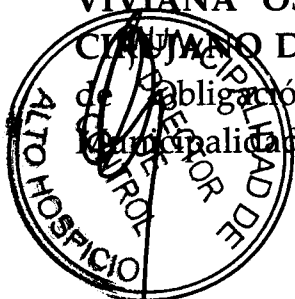


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Enero de 2013.-
DECRETO ALC. N° 243/13.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del “PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL”; Resolución Exenta N° 43 de 20 de Enero de 2012 del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **MABEL VIVIANA OSORIO QUEZADA** para que preste servicios a honorarios como **CIRUJANO DENTISTA** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **MABEL VIVIANA OSORIO QUEZADA, CIRUJANO DENTISTA**, Rut: 15.024.916-3 domiciliada en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 2405, Iquique, para que preste servicios a honorarios, en el marco del “**CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL**” desde el **01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.-El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma bruta de \$ **216.584** (doscientos dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro pesos), **por Alta Integral realizada**, con un **tope máximo de 43 Altas Integrales** durante el periodo del contrato. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta. Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el “Prestador de Servicios” bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.000 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza a Don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

apb

Distribución:

Interesado

Servicios Traspasados

Dir. Control

Carp. Personal

Encar. Personal